

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.020-0080, LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de HEIDY SOLANYI HERNANDEZ RAMIREZ contra JAVIER ERNESTO DUQUE PEREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, y para dar cumplimiento al inciso primero del artículo 523 del Código General del Proceso, se subsane las siguientes irregularidades:
  - 1.1. Alléguese al trámite de la solicitud de liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre los señores HEIDY SOLANYI HERNANDEZ RAMIREZ y JAVIER ERNESTO DUQUE PEREZ, copia idónea de los registros civiles de nacimiento de las partes con la constancia de haberse registrado la declaración de la existencia de la unión marital de hecho con efectos patrimoniales entre ellos. Lo anterior por cuanto, ante todo, debe consolidarse el estado civil en los documentos correspondientes.
  - 1.2. Alléguese el inventario de los bienes del patrimonio a liquidar adosando prueba del valor de los mismos, siguiendo los lineamientos insertos en el artículo 444 del Código General del Proceso.
  - 1.3. Apórtese los anexos de la demanda en formato PDF y totalmente legibles, ordenados, no invertidos, tal y como lo ordena el decreto 806 de 2.020, toda vez que de los allegados al expediente, algunos no pueden leerse.
2. Se reconoce personería a la Doctora ENID JOHANNA HERNANDEZ RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora HEIDY SOLANYI HERNANDEZ RAMIREZ.

Notifíquese,

El Juez,

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb748fabcead5f3b2b09d46e3a3b8e4eb9055c6ea45b5f066f618c5ba590245**

Documento generado en 16/08/2020 05:15:08 p.m.